



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Davivienda
Demandado:	Márquez y Fajardo Promotora Integral
Radicado:	630013103002-2019-00029-00
Asunto:	Requiere con sanciones

Visto que la entidad Alianza Fiduciaria S.A. no se ha pronunciado frente al requerimiento hecho por este despacho mediante auto del 01 de febrero de 2024 (doc. 056), se requiere nuevamente para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación que se le haga de este auto, lo conteste, so pena de aplicar las sanciones previstas en el art. 44#3 del CGP.

Comuníquesele a dicha entidad este auto y el doc. 056 dejando constancia en el expediente.

Con relación a la solicitud vista en el doc. 059 proveniente del abogado de la entidad ejecutada, se le informa que el Juzgado le compartió el link del expediente desde el 29 de noviembre de 2023 (doc.052)

29/11/23, 16:35

Correo: Alvaro Mosquera Valencia - Outlook

Comparte enlace de 2019-00029

MO Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: david.martinez@leximus.com.co

Mié 29/11/2023

Comparte enlace de 2019-00029
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

david.martinez@leximus.com.co (david.martinez@leximus.com.co)

Asunto: Comparte enlace de 2019-00029

Responder Reenviar

AV Alvaro Mosquera Valencia
Para: david.martinez@leximus.com.co

Mié 29/11/2023

A través de dicho enlace puede ver la totalidad de las actuaciones al interior del expediente que contiene también las medidas cautelares que solicita. Se insta para que a través del enlace enviado pueda consultarlo en tiempo real.

Sobre las medidas cautelares que menciona, el despacho requiere de la respuesta de Alianza Fiduciaria S.A para resolver. Razón por la cual se está requiriendo con las advertencias de Ley.

NOTIFIQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b083856ee8a5982d1fa86b4a2e976dacb8ba957bd6bb7f759d851ab1099626**

Documento generado en 19/03/2024 08:45:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>